Memoria justificativa para contratación menor con publicación

1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

Título: *Elaboración y redacción de la carta arqueológica del Municipio de Benalup-Casas Viejas (Cádiz).*
Localidad: Alcalá del Valle (Cádiz).
Objeto: *Elaboración y redacción de la carta arqueológica del Municipio de Benalup-Casas Viejas (Cádiz).* Redacción de proyecto para Actividad Arqueológica Puntual (ejecución y elaboración de memoria), así como finalmente, redacción de la Carta Arqueológica.
Importe máximo de licitación: 8.264,46 € (IVA 21%: 1.735,54 €). Importe total: 10.000,00 €.
Partida y Proyecto presuestario: 1800032502/G/45B/61900/11/1997001051 (Proyectos de Investigación en Patrimonio Histórico).

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO Y DE LA NECESIDAD A CUBRIR

Existiendo crédito adecuado y suficiente se acuerda realizar el gasto referido anteriormente mediante procedimiento por contrato menor, en atención a lo establecido en el artículo 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Mediante el presente expediente no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía (Ley Orgánica 2/2007, de 19 marzo) concreta entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma *"El afianzamiento de la conciencia de identidad y de la cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico"* (art. 10.3.3ª).

El artículo 51.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) establece que "*La Consejería competente podrá realizar excavaciones, prospecciones, restauraciones, consolidaciones o actividades de difusión a traves de cualquiera de las formas establecidas en la legislacion sobre contratos de las Administraciones Publicas".*

Por su parte, y al amparo del Decreto núm. 108/2019, de 12 de febrero, le corresponde a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, entre otras, la competencia para la *"Promoción, fomento, protección y difusión de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico (…) arqueológico.."* (art. 1.2 a), estando concretamente en la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental la competencia para el *"...fomento de la investigación sobre el patrimonio histórico, su puesta en valor, difusión y su régimen de autorizaciones"* (art.8.2.f). Todo ello de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero y declarado vigente por la disposición derogatoria única de dicha Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

En el marco anteriormente expuesto, la citada Dirección General ha desconcentrado en ésta Delegación Territorial el crédito necesario para Proyectos de Investigación en Patrimonio Histórico de la provincia de Cádiz, posibilitando su conocimiento y mejorando las condiciones para posterior protección, conservación y puesta en valor.

La ordenación territorial requiere de un análisis preciso no solo de la situación actual sino también de los factores de índole histórica que han cimentado la propia génesis y evolución del marco urbano y del rural, para de este modo comprender de manera global a la ciudad y su territorio, y conforme a ello realizar propuestas sobre su diseño y el desarrollo de sus funciones vitales de manera que supongan una mínima interferencia respecto a la preservación de los elementos del pasado que se han perpetuado hasta nuestros días.

En este sentido es necesario armonizar la gestión del patrimonio arqueológico partiendo de documentos reales que se integren en las figuras de planeamiento y de esta manera establecer niveles óptimos de protección. De este modo, debe ser prioritario definir un mapa de recursos arqueológicos cuyo conocimiento será clave en la ordenación del territorio.

Para alcanzar estos objetivos y con la finalidad de retomar actuaciones de décadas pasadas en la Administración se propone la contratación para la anualidad 2021 de redacción la Carta Arqueológica Municipal del término de Benalup-Casas Viejas.

Dado que esta Delegación Territorial no dispone de medios propios para la realización de dicho servicio se ha considerado idónea la contratación de personal técnico especializado para la ejecución de la citada actuación arqueológica.

3. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO A REALIZAR

El trabajo consiste en la redacción de una carta arqueológica para el término municipal de Benalup-Casas Viejas que conllevará, ineludiblemente, una fase previa de recopilación de información e investigación y análisis de la misma.

El objetivo es un conseguir un inventario, lo más completo posible, de los yacimientos arqueológicos existentes en el citado territorio, organizado mediante fichas insertas en una base de datos previamente diseñada y georreferenciados mediante cartografía y archivos digitales en formato *shp.*

Entiéndase el patrimonio arqueológico como todos aquellos bienes muebles e inmuebles susceptibles de ser investigados con metodología arqueológica. Con ello se hace referencia no solamente a los restos que aparezcan en el subsuelo sino que se hace necesario incluir también como objetos de estudio, en su caso, los bienes inmuebles de carácter histórico que conforman el entramado urbano.

Aún no existiendo un modelo normalizado para la elaboración de las Cartas Arqueológicas, se propone que cada una de las fichas podría incluir, al menos, la siguiente información:

- Título del yacimiento y datos identificativos del mismo (ubicación, accesos, código ó número...).
- Tipología.
- Justificación de la delimitación y delimitación literal.
- Breve descripción de los vestigios existentes, con cronología y cultura a la que pertenecen, estado de conservación e historia de sus investigaciónes.
- Intervenciones arqueológicas realizadas.
- Otras observaciones y/o características susceptibles de ser estudiadas o investigadas.
- Tipo de protección existente por la normativa urbanística, tanto municipal como otras figuras de planemaineto terriorial, y/o de Patrimonio Histórico.
- Propuestas de tutela: Mejora en la protección y/o conservación, potencial de investigación y/o interpretativo.
- Situación jurídica y uso actual.
- Pequeña cartografía con el polígono de delimitación a suficiente escala.
- Al menos una imagen identificativa.

Se requiere que la base de datos resultante se articule de tal manera que se convierta en una herramienta eficaz y operativa que posibilite la protección cautelar real del patrimonio soterrado y facilite las futuras actuaciones que se pretendan ejecutar sobre el territorio, así como la propia planificación en cuanto a la tutela. Convendría usar un SIG como plataforma para cruzar los datos obtenidos de la base de datos diseñándose la capa vectorial con los polígonos y/o puntos de cada yacimiento arqueológico inventariado. En éste sentido deberán presentarse, además, los archivos en formato *shapes* (en SRC ETRS89 30N) de la capa resultante.

Por último, se aportarían los anexos documentales y gráficos que se consideren así como las referencias bibliográfias y/o documentales.

Para la correcta ejecución del trabajo anteriormente expuesto se hace necesario solicitar autorización en ésta Delegación Territorial para “Estudio y, en su caso, documentación gráfica de yacimientos arqueológicos…” (art. 2.f RAA) y cumplir con lo estipulado en la normativa de protección del Patrimonio Histórico. En éste sentido y a efectos de la citada autorización se trataría de una **actividad arqueológica puntual** pues se considera necesario por la Consejería competente que debe ejecutarse por razones de metodología, de interés científico o de protección del patrimonio arqueológico (art. 5.2 RAA). Dado el corto espacio de tiempo que se ofrece para la ejecución del presente contrato se muestra imprescindible que en el **plazo improrrogable de 10 días naturales el adjudicatario presente** ante el Registro de esta Delegación

Territorial la **solicitud y documentación** prevista en los artículos 7 y 21 del RAA a fin de resolver a la mayor brevedad posible la **autorización de la actividad,** que deberá continuar los trámites previstos en la normativa, con la ejecución y entrega de las memorias preelimiar y final de la misma.

4. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de este procedimiento se realizarán por medios electrónicos a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica). De estar interesado en participar en este procedimiento, deberá presentar la oferta a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, en el siguiente enlace: https://sirecftdpriexp.chap.junta-andalucia.es/licitacion-electronica/index.action

Para ello, deberá el interesado darse de alta en dicho Portal como usuario para presentar ofertas y para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad de emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

Deberá presentarse la solicitud junto a la oferta económica presentada y documentación acreditativa del cumplimiento del requisito imprescindible para la valoración de la oferta (véase siguiente punto 5. Criterios de baremación) así como, en su caso, la autobaremación y acreditación de los méritos valorables según los criterios estipulados en el citado punto.

El **plazo** de presentación de la oferta se fijará en la publicación de esta licitación de contrato menor.

Contacto para la obtención de información: Mª del Carmen Andújar Gallego / 956 202645 / mariac.andujar@juntadeandalucia.es

5. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

El contrato propuesto requiere de profesional/es competente/s en Arqueología. La persona ó equipo solicitante deberá cumplir con los requisitos del artículo 53 de la LPHA y el 6 del Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía aprobado por Decreto 168/2003, de 17 junio y modificado por los Decretos núm. 379/2009, de 1 de diciembre y núm. 379/2011, de 30 de diciembre (en adelante RAA). En éste sentido **deberá acreditarse la experiencia** tal como estipula el citado articulado.

Además de lo anterior, requisito imprescindible, las ofertas presentadas se baremarán según el siguiente criterio:

1. Experiencia en el diseño y elaboración de **Cartas Arqueológicas Municipales** a razón de 5 puntos por cada Carta Arqueológica redactada hasta un máximo de 20 puntos.
2. Experiencia en el **estudio de yacimientos arqueológicos del municipio de Benalup-Casas Viejas**, a razón de 2 puntos por cada actividad arqueológica dirigida en el municipio, hasta un máximo de 20 puntos.

3. Experiencia en la autoría de artículos y/ó libros sobre el Patrimonio Arqueológico de Benalup Casas Viejas a razón de 2 puntos por cada artículo hasta un máximo de 10 puntos y 5 puntos por cada libro, hasta un total de 20 puntos.

En este sentido, se presentará una **autobaremación** acompañada de la acreditación de los méritos citados. Esta autobarmeación es vinculante, de manera que la Mesa de Contratación no podrá valorar por encima de la puntuación que se haya valorado la persona ó equipo solicitante aunque tenga derecho a más puntuación según lo méritos acreditados.

La adjudicación se realizará utilizando los mencionados criterios basados en el principio de **mejor relación calidad-precio.** En éste sentido, dado el ajustado importe de adjudicación y la especificidad del servicio a contratar, no se tendrá en consideración la mejor oferta económica como criterio prioritario. Todo ello al amparo del artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se finalizará la ejecución del contrato el **día 10 de diciembre de 2021**. El abono de los trabajos se realizará a la finalización de los mismos, una vez entregada e informada favorablemente la memoria preeliminar de los trabajos.

7. FORMA DE PAGO Y CERTIFICACIÓN

Se abonará el servicio/suministro realizado a la finalización y presentación del mismo y factura electrónica y conformidad de la Delegación Territorial.

La factura se presentará a través del PUEF - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (https://e-factura.juntadeandalucia.es/) a la siguiente tripleta:

Órgano Gestor: Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz. Código DIR3: A01035496
Unidad Tramitadora: Secret. Gral. Provinc. De Cultura Patrimonio Histórico en Cádiz. Código DIR3: A01035497
Oficina Contable: Intervención General de la Junta de Andalucía. Código DIR3: A01004456

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Diego Herrera Plata